

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CAASIM-DAJ-064/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "FME BLINDAJES, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FABIAN MORALES ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 24 DE FEBRERO DE 2025.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531154.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONVENIO FUE AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO **DAF-SRMYSG-4969/2025, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE 2025**, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL CONTRATO NÚMERO **CAASIM-DAJ-064/2025**, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"FME BLINDAJES, S.A. DE C.V."**, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTAL **2025 18 355001 3 1 1.30 11** POR LO QUE RESULTA NECESARIO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- SU REPRESENTADA ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA, SEGÚN EL INSTRUMENTO NÚMERO 22,986, VOLUMEN ORDINARIO 706, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDMUNDO SALDÍVAR MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2019095376 Y NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 201900289271002N.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO DESCRITO EN LA DELARACIÓN II.1; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

II.3.- SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN JAVIER ROJO GÓMEZ, NÚMERO 112, MZ 1, COLONIA AMPLIACIÓN DEL PALMAR, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. CÓDIGO POSTAL 42084, TELEFONO 5588705855; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, AUTORIZANDO A "LA COMISIÓN" PARA QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL, O ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN: renatoservicio72@gmail.com.

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:


- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO FBL191114II2.
- REGISTRO DE PROVEEDORES NÚMERO 9881, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.5.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED], CUENTA [REDACTED], DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 7DO53197C26, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 25NG9394981, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- QUE CON FECHA 16 (DIECISÉIS) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) "LA CAASIM." Y "EL PRESTADOR", CELEBRARON EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-064/2025, RESPECTO A A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS"

III.2.- ES SU VOLUNTAD MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA, DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAASIM-DAJ-064/2025, A EFECTO DE MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO CONFORME A LA SOLICITUD REALIZADA

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-102/2025

 
Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminadas: TRES PALABRAS DE DOS RENGLONES DE DOS PÁRRAFOS de la presente foja DOS, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I, numerales Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información así como para la elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales CLAVE DE ELECTOR, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA.

MEDIANTE OFICIO SRMySG-793/2025, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO NÚMERO CAASIM-DAJ-064/2025, PARA QUE QUEDE COMO SIGUE:

CLÁUSULA ORIGINAL DEL CONTRATO CAASIM DAJ-064/2025.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR ES POR LA CANTIDAD DE **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**; EL CUAL NO SOBREPASARA DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER SERVICIO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARAN COMO SERVICIOS EJECUTADOS POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

CLÁUSULA MODIFICADA DE ACUERDO AL PRESENTE CONVENIO:

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR ES POR LA CANTIDAD DE **\$1'068,965.52 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 52/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE **\$2'672,413.79 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**; EL CUAL NO SOBREPASARA DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER SERVICIO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARAN COMO SERVICIOS EJECUTADOS POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALUDIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL; ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA CAASIM", DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, LA MODIFICACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SALVO LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, MISMAS QUE EN ESTE ACTO RATIFICAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, **SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).**

CONVENIO NO. CAASIM DAJ-102/2025

POR "LA CAASIM"



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR"
"FME BLINDAJES, S.A. DE C.V"



C. FABIAN MORALES ESCALANTE,
ADMINISTRADOR ÚNICO



C. CESAR FABIÁN RUBIO ENCISO

TESTIGOS



LIC. JAVIER ACOLTZI CONDE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO CAASIM-DAJ-102/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FME BLINDAJES, S.A. DE C.V.", DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.